



RESOLUCIÓN N° 113-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 03 de julio de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-04798, de fecha 06 de marzo de 2024, el señor Cesario Ricardo Guzmán Laja, identificado con DNI N° 40234435, el Informe N° 051-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 365-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 120-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-04798, de fecha 06 de marzo de 2024, el señor Cesario Ricardo Guzmán Laja, identificado con DNI N° 40244435, solicitó la devolución de los pagos efectuados a la Municipalidad de Jesús María el día 04 de enero de 2024, correspondiente al comprobante N° 3273510, por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por concepto de la inscripción de su menor hijo en el taller de esgrima del mes de febrero del presente año, siendo el motivo de la devolución que se canceló la realización del citado taller;

Que, mediante el Informe N° 051-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 18 de marzo de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que se considera favorable la devolución del monto



pagado de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) a favor del señor Cesario Ricardo Guzmán Laja, esto debido a que el taller de esgrima del mes de febrero del presente año se canceló;

Que, mediante Informe N° 365-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se verificó que con fecha 04 de enero de 2024 se realizó el pago a nombre del menor GUZMAN FIGUEROA DEREK FABIAN por S/ 200.00 (Dochientos con 00/100 Soles) con Recibo de Ingresos N° 0794299, el cual se encuentra registrado en el Expediente SIAF N° 000010-2024 la devolución de dinero solo por el mes de febrero de 2024 el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles). Asimismo, señala que el administrado GUZMAN LAJA CESARIO RICARDO presentó el comprobante de pago original del pago en efectivo realizado y la acreditación de afiliación con el menor Guzmán Figueroa Derek Fabian, por consiguiente, expresa que el administrado sí cumple con los requisitos para la devolución de S/ 150.00 Soles, depósito efectuado por el concepto de cancelación de la inscripción en el taller de esgrima en el mes de febrero de 2024, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 120-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que, de confirmarse que no se realizó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones por la Subgerencia de Gestión de Desastres es importante se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...);

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del administrado Cesario Ricardo Guzmán Laja, identificado con DNI N° 40244435, por el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por concepto de la inscripción del taller de esgrima del mes de febrero del presente año, en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

